



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL**

**EXTRACTO de la Orden FOM/1011/2025, de 8 de agosto, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, subvenciones para la adquisición de vivienda protegida en Aragón.**

BDNS (Identif.): 831583.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/831583>)

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas que adquieran la vivienda, los adjudicatarios miembros de cooperativas o de comunidades de bienes, a partir del momento en que se les adjudique una vivienda individualizada, y los promotores individuales de viviendas protegidas de nueva construcción para uso propio, a partir del momento de la obtención de la calificación definitiva de su vivienda.

2. Los beneficiarios deberán tener unos ingresos no inferiores a 1'5 veces el IPREM y no podrán superar 5'5 veces el IPREM, ponderado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 60/2009, de 14 abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012.

Los citados estándares numéricos variarán de forma automática en el caso de que se modifiquen en la normativa reguladora de vivienda protegida. Con objeto de garantizar la seguridad jurídica y proporcionar el debido conocimiento a los ciudadanos, en este caso, se modificará la presente orden con los nuevos parámetros.



3. Los beneficiarios deberán cumplir el resto de los requisitos de acceso a una vivienda protegida previstos en el Decreto 211/2008, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón.

En el caso de que se modifiquen los citados requisitos de acceso en la normativa reguladora de vivienda protegida, serán de aplicación los nuevos requisitos. Con objeto de garantizar la seguridad jurídica y proporcionar el debido conocimiento a los ciudadanos, en este caso, se modificará la presente orden para hacer referencia a los nuevos requisitos de acceso.

Segundo.- Objeto.

El objeto de esta Orden es la convocatoria de subvenciones para la adquisición de una vivienda protegida, en cualquiera de sus tipologías, incluido el supuesto de autopromoción de viviendas de dicha naturaleza.

Tercero.- Bases reguladoras.

La concesión de las ayudas se registrará por lo dispuesto en la presente Orden; en las bases reguladoras, contenidas en la Orden FOM/699/2024, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Plan de Fomento de Vivienda Protegida de Aragón; la Orden FOM/922/2025, de 30 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden FOM/699/2024, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Plan de Fomento de Vivienda Protegida de Aragón; en la Ley de Subvenciones de Aragón, con texto refundido aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante Ley de Subvenciones de Aragón); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, Reglamento de la Ley General de Subvenciones); y demás normativa vigente de general aplicación, en materia de subvenciones y presupuestaria.

2. Asimismo, será de aplicación la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas urgentes de política de vivienda protegida, y el resto de las disposiciones vigentes en Aragón sobre vivienda protegida.



Cuarto.- Financiación y cuantía.

La cuantía máxima del crédito previsto para esta convocatoria financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón es de 1.500.000 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 13050/G/4312/780263/91002, y la siguiente distribución por provincias:

Provincia	Financiación
Zaragoza	1.370.000 euros
Huesca y Teruel	130.000 euros
Total Aragón	1.500.000 euros

1. La ayuda para la adquisición de una vivienda protegida consiste en el abono, en pago único, de una cantidad fija en euros determinada por el nivel de ingresos y las circunstancias personales o familiares del solicitante, que se especifican en esta orden, destinada a facilitar el pago del precio de venta o adjudicación de la vivienda, cuando se trate de una vivienda calificada como protegida, en cualquiera de sus tipologías, o de la suma de los valores de la edificación y del suelo, en caso del promotor para uso propio.

2. Las cuantías correspondientes a las circunstancias personales o familiares que se expresan en esta Orden no serán acumulables entre sí, correspondiendo únicamente la más elevada de las varias posibles que se especifican.

3. La cuantía se determinará con el siguiente baremo:

Ingresos de la unidad familiar (Número veces IPREM)	Cuantías generales	Jóvenes, menores de 39 años.	Familias incluidas en el apartado 4 de este artículo
>1,5 a 2,5	15.000	16.000	17.000
>2,5 a 3,5	13.000	14.000	15.000
>3,5 a 5,5	11.000	12.000	13.000



4. A los efectos de la determinación de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se incluirán los siguientes colectivos:

- a) Familias numerosas.
- b) Familias monoparentales con hijos.
- c) Personas con discapacidad oficialmente reconocida de al menos el 33%, y familias que, en su caso, las tengan a su cargo.
- d) Víctimas de la violencia de género o de violencia doméstica.

5. Cuando la vivienda estuviera ubicada en un municipio que se haya declarado de precio máximo superior, la subvención se incrementará en las siguientes cuantías:

Cuantía adicional de la subvención por ubicación de la vivienda en un municipio de precio máximo superior.

- A: 1.000.
- B: 500.
- C: 300.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para el supuesto de adquisición, o adjudicación, de vivienda protegida en primera transmisión, será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas en el plazo anterior haga prever que no se va a agotar el crédito presupuestario, se podrá abrir un nuevo plazo, mediante orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, para los supuestos de adquisición de vivienda protegida en segunda o ulterior transmisión. Este nuevo plazo podrá abrirse antes de que termine el anterior.

Sexto.- Otros datos.

El procedimiento de concesión de la subvención es el de concurrencia competitiva simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad,



transparencia, igualdad y no discriminación, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en los criterios de otorgamiento de esta orden.

Zaragoza, 8 de agosto de 2025.- El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial. P.S. La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, (Decreto de 25 de julio de 2025, del Presidente del Gobierno de Aragón), María del Mar Vaquero Perianez.